



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**
JC-19/2026

RECURRENTES:
CINDY GUADALUPE SÁNCHEZ
MORENO Y MAGDALENA
LOURDES MEDINA CALDERÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California a catorce de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional informa la recepción, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, del informe circunstanciado signado por el Secretario de la Ponencia I de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA², así como de diversas constancias en copia certificada correspondientes al expediente CNHJ-BC-179/2026 de su índice, remitidas en cumplimiento al requerimiento de veintisiete de agosto, el cual obra en los autos del expediente en que se actúa.

Es importante precisar que, conforme a lo señalado en el numeral cuatro de los considerandos del informe de referencia, la CNHJM refiere haber remitido copia certificada del acuerdo de resolución del recurso de revisión, de tres de septiembre; sin embargo, de la revisión de la documentación presentada se advierte que dicha constancia no fue anexada.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 47, 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidas las constancias descritas en la cuenta, por lo que, se ordena **agregar** a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante CNHJM.

SEGUNDO. Se tiene a la CNHJM informando respecto del cumplimiento relativo a la sentencia dictada por este Tribunal el doce de agosto. Asimismo, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de veintisiete siguiente.

TERCERO. Se requiere a la CNHJM, por conducto de la persona titular de la Presidencia, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada del **acuerdo de resolución del recurso de revisión, de tres de septiembre** dictado en el expediente CNHJ-BC-179/2026 de su índice.

Dicha documentación, deberá ser remitida a este Tribunal en el plazo indicado de manera completa, legible, en formato magnético y/o electrónico y debidamente certificada, en un primer momento, a la cuenta recepción de avisos de interposición de medios de impugnación <https://tje-bc.gob.mx/envio-avisos.php>; y posteriormente de manera física, a la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Por lo que, **se apercibe** a la persona titular de la Presidencia de la CNHJM que, en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedora a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente³, que corresponde a la cantidad de **\$1173.10 m.n.** (mil ciento setenta y tres 10/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

NOTIFÍQUESE por oficio a la persona titular de la Presidencia de la CNHJM; publíquese por **estrados**, por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302, fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

³ De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el valor vigente es de **\$117.31 m.n.** (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.